



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 3.^o
Circular

Conforme con lo que preceptúa el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo, tendrá lugar el día 8 de Diciembre próximo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos que determina el artículo expresado.

León 21 de Noviembre de 1893.

El Gobernador interino,
Eladio Fernández.

Mentes

El día 22 de Diciembre próximo y hora de los doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, la subasta de 2*84 metros cúbicos de madera de roble, bajo el tipo de tasación de 25 pesetas; cuyos productos proceden de corta fraudulenta verificada en el monte del pueblo de Escaredo, y sitio titulado la Felechina.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.
León 17 de Noviembre de 1893.

El Gobernador interino,
Eladio Fernández.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.^a SECCION

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre por la Reina Regente del Reino, en real orden de 10 de Noviembre de 1893, se convoca á oposiciones públicas para proveer 30 plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la 4.^a Sección de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 15 del corriente, al 4 de Enero de 1894.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran formar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.^o Ser españoles, ó estar naturalizados en España.
- 2.^o No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso.
- 3.^o Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.^o Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y
- 5.^o Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, en cédula personal.

Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su re-

sidencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificación de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por Jefes ó Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento.

Justificarán haber tenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminados sus oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada dirigida á el General Jefe de la 4.^a Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicho Centro su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lle-

guen á la Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército, núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército, núm. 207), todo ello publicado también en la Gaceta.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 8 de Enero próximo, á las dos en punto de su tarde.

Madrid 13 de Noviembre de 1893.
—El General Jefe de la Sección, Ramón Noboa.

(Gaceta del día 21 de Mayo)

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 16 créditos, números 1 á 4 y 6 á 17, comprendidos en la relación número 42 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes á la guerrilla local de Ti Arriba, que ascienden á 1.408 1/3 pesos por el capital rectificado de los mismos, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonosarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 492 pesas 84 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo

preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustados rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 492 pesos 84 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 9 créditos comprou-

didados en la relación número 44 de aboradas de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón cazadores de León, que ascienden á 2.790 pesos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 976 pesos 47 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para sus efectos, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustados rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 976 pesos 47 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relaciones que se citan

| Nombre de los interesados. | Importe del capital rectificado. Pesos. | Importe total de los intereses Pesos. | TOTAL. Pesos. | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos. |
|----------------------------------|---|---------------------------------------|---------------|--|
| 1 Justo Almenares Carrión... | 18 | » | 18 | 6 30 |
| 2 Serafín Alhear Galaza... | 183 20 | » | 183 20 | 46 62 |
| 3 Juan Bautista Guzmán... | 15 | » | 15 | 5 25 |
| 4 Prudencio Castellanos Mella... | 15 | » | 15 | 5 25 |
| 5 Martín Duré Pérez... | 195 | » | 195 | 68 25 |
| 6 Martín González Martín... | 123 03 | » | 123 03 | 78 06 |
| 7 Miguel García Valls... | 57 60 | » | 57 60 | 20 16 |
| 8 Polonio Lora... | 114 50 | » | 114 50 | 40 07 |
| 9 Florencio Lora Martínez... | 15 | » | 15 | 5 25 |
| 10 Luis María Téllez... | 145 20 | » | 145 20 | 50 82 |
| 11 Bibiano Martínez Expósito... | 145 20 | » | 145 20 | 50 82 |
| 12 Ismael Montes de Oca... | 145 20 | » | 145 20 | 50 82 |
| 13 Emeterio Padilla Expósito... | 145 20 | » | 145 20 | 50 82 |
| 14 Felipe Rivera Domínguez... | 90 | » | 90 | 31 50 |
| 15 Julián Santos Medina... | 90 | » | 90 | 31 50 |
| 16 Justo Urdaneta López... | 15 | » | 15 | 5 25 |
| 17 Juan Valero Jaca... | 41 | » | 41 | 14 35 |
| Total..... | 1.603 13 | » | 1.603 13 | 561 09 |

Madrid 5 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

| Nombre de los interesados. | Importe del capital rectificado. Pesos. | Importe total de los intereses Pesos. | TOTAL. Pesos. | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos. |
|------------------------------|---|---------------------------------------|---------------|--|
| 1 Juan Cueto Otero..... | 218 07 | » | 218 07 | 86 32 |
| 2 Juan García Maldonado... | 266 09 | » | 266 09 | 93 13 |
| 3 Rafael Romero Ibarra... | 470 | » | 470 | 164 50 |
| 4 Luis Cerezo Vila... | 152 75 | » | 152 75 | 53 40 |
| 5 Cándido Toca Gargallo..... | 231 57 | » | 231 57 | 81 04 |
| 6 Antonio Tor Salas..... | 266 72 | » | 266 72 | 100 35 |

| | | | | |
|----------------------------------|--------|---|--------|--------|
| 7 Francisco Villanueva García... | 338 37 | » | 338 37 | 118 42 |
| 8 José Rufos Valls..... | 174 43 | » | 174 43 | 61 05 |
| 9 Vicente Ferrer García..... | 52 | » | 52 | 18 20 |
| Total..... | 2.790 | » | 2.790 | 976 47 |

Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

DONATIVOS PARA LA GUERRA

Por acuerdo de la Diputación provincial del día 7 del actual, se abre una suscripción para la compra de fusiles Maüsser y socorro á las familias de los soldados de esta provincia fallecidos en la guerra y pensiones á inutilizados; eucabezando con la cantidad de pesetas. . . 20.000 »

Suscripciones de Corporaciones y particulares.

| | | |
|--|------|---|
| D. Felipe Rodríguez, Ceadador mayor..... | 2 | » |
| D. Hipólito Carro, Portero..... | 1 50 | » |
| D. Pedro Valle, Hortelano | 1 50 | » |
| D. José Díez Carreras, Maestro de obras.... | 2 50 | » |
| D. Luciano Jacomet.... | 5 | » |
| Casino Leonés..... | 100 | » |
| D. Menas Alonso Franco, Diputado provincial.... | 50 | » |
| D. Agustín Balbuena..... | 10 | » |
| <i>Contaduría y Depositaria provincial</i> | | |
| D. Salustiano Posadilla, Contador..... | 30 | » |
| D. Cándido García Rivas, Depositario..... | 6 | » |
| D. Luis García Arias, Oficial..... | 5 | » |
| D. Emilio Fernández Fons, Auxiliar..... | 4 | » |
| D. Emilio A. Tegorina, idem..... | 2 50 | » |
| D. Vidal Blanco Pablos, Escribiente..... | 2 50 | » |
| D. Vicente Ruiz, idem.. | 2 50 | » |
| <i>Sección de Obras provinciales</i> | | |
| D. Carlos Rodríguez Llaguno, Director..... | 30 | » |
| D. Perfecto Bravo, Ayudante..... | 5 | » |
| D. Feliciano Fernández, Escribiente..... | 2 50 | » |
| D. Leandro González, Peón caminero..... | 1 50 | » |
| D. Clemente Rodríguez, id. id..... | 1 50 | » |
| D. Vicente del Valle, id. id..... | 1 50 | » |
| D. José Gómez, id. id.... | 1 50 | » |
| D. Pablo Díez, id. id.... | 1 50 | » |
| D. Ricardo Blanco, id. id. | 1 50 | » |
| <i>Personal de la Junta de Instrucción pública</i> | | |
| D. Emilio Sánchez Olea, id. 2.º..... | 5 | » |
| D. Antonio del Pozo, Oficial de Beneficencia.... | 4 | » |
| D. Ricardo Rodríguez, Auxiliar..... | 2 50 | » |
| D. Cayetano M. Mañanes, Escribiente..... | 2 50 | » |
| D. José Miranda..... | 3 | » |
| D. Marcelino Balbuena.. | 10 | » |
| D. Raimundo M. Graniño, Administrador, del Hospicio..... | 15 | » |
| D. Bernardo Calabozo, Contador de idem.... | 5 | » |
| D. Manuel Fernández, Profesor de Música.... | 5 | » |
| D. Gabriel Fernández, Médico..... | 5 | » |
| D. Juan A. Pandiño, Profesor de 1.º enseñanza | 2 | » |
| D. Pedro Blanco Fuertes, Escribiente..... | 3 | » |
| D. José Martínez, Practicante..... | 2 | » |
| D. Lucas García Egipto, Maestro zapatero.... | 2 | » |
| D. Vicente Baldomero Espartero, idem carpintero..... | 2 | » |
| D. Ceferino Franco, id. sastre..... | 2 | » |
| <i>Personal de la Secretaría de la Junta de Agricultura.</i> | | |
| D. Antonio F. Pérez, Ingeniero Agrónomo.... | 10 | » |
| D. Daniel García Llorca, Ayudante..... | 3 50 | » |
| D. Venancio González, Oficial..... | 3 50 | » |
| D. Julio Daura, Escribiente..... | 2 50 | » |
| D. Pedro R. Tineo, id.... | 2 50 | » |
| <i>Porteros y Ordenanzas</i> | | |
| D. Gervasio Blanco, Portero mayor..... | 2 50 | » |
| D. Gregorio Arias, Conserje..... | 2 50 | » |
| D. Justo Marcelo Blanco, Ordenanza..... | 1 50 | » |

D. Cayetano Duque, id. 1 50
 D. Isidro Sánchez Alonso 75
 Suma 21.798
 (Se continuará.)

| INDICIA QUE COMPRENDE DOS ORDENES DE ADJUDICACIÓN, APROBADAS POR LA SECCIÓN DE PROPIEDADES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CUYO POR MENOR SE EXPRESA A CONTINUACIÓN: | | FECHAS | | NOMBRES DEL COMPRADOR | | SU PRECIO | |
|--|----------------|-----------------|--------------------|----------------------------|-------------|-------------|--------------|
| KILÓMETROS | | del terreno | | de la adjudicación | | Su cantidad | |
| del expediente | del inventario | del terreno | de la adjudicación | Nombres del comprador | Su cantidad | Importe | Preces. Cts. |
| 1.149 | 2.766 | 19. Id. | 15. Id. | Manuel Florio Suárez | 1.100 | Idem | |
| 1.152 | 2.768 | 19 Agosto 1898. | 15 Novbre 1898. | D. Federico Díez Gutiérrez | 2.008 | A plazos | |

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se hace saber a los concesionarios de minas que radican en el partido de La Vecilla, 1.ª, 3.ª y 5.ª zona de Villafranca, 6.ª de Sahagún y 3.ª de León, que desde el día de hoy, se halla abierta en esta Tesorería la recaudación del impuesto de canon por superficie de las minas radicadas en los referidos puntos, correspondientes al 2.º trimestre del corriente ejercicio, cuya cobranza está a cargo del Oficial del Negociado D. Aureliano Villumbrales, á las ho-

ras ordinarias de oficina, ó sea de nueve de la mañana á dos de la tarde, los días no festivos, y que el período de la recaudación voluntaria expira el 10 del próximo Diciembre. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

León 16 de Noviembre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Sariego

En los días 27 y 28 del corriente, y en el sitio de costumbre, se hace la cobranza, á las horas de reglamento, del segundo período voluntario del primer trimestre de la contribución territorial y de subsidio industrial del año económico corriente y de los atrasos de este Ayuntamiento. Los contribuyentes que no paguen en dichos días, sufrirán las consecuencias del apremio.

Sariego á 18 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Flórez.

Alcaldía constitucional de Garrafe

En los días 26, 27 y 28 del actual, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en cada uno de ellos, tendrá lugar en Garrafe y casa de D. José Bandera, la cobranza voluntaria del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial del corriente ejercicio; apercibidos los contribuyentes por dicho concepto, que el segundo período de cobranza voluntaria tendrá lugar en el pueblo y local indicado los días 10 y 11 del próximo mes de Diciembre.

Garrafe 15 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Juan A. Flecha.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Por renuncia del que la desempeñaba, por impedírselo asuntos de familia, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 900 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, con la obligación de prestar asistencia á 80 familias pobres y las demás que impone el reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891.

La duración del contrato será por dos años, pudiendo prorrogarse á voluntad de las partes.

La residencia del Médico ha de ser en esta villa, como capital de Ayuntamiento.

El agraciado que ha de ser licenciado en Medicina y Cirugía, puede además proporcionarse los siguientes recausos:

- 1.º Por la asistencia de los presos de esta cárcel de partido, 250 pesetas.
 - 2.º Por las averencias con los vecinos de nueve pueblos que ronen 400 vecinos y vienen pagando á razón de 5 pesetas uno, 2.000 pesetas.
- En resumen, puede el agraciado proporcionarse por todos conceptos un haber anual de 3.150 pesetas.
- Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de

quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Murias de Paredes Noviembre 14 de 1893.—El Alcalde, Restituto García.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas.

El día 13 del actual ha sido recogido de los campos del pueblo de Villacelama, al parecer extrañado, un pollino, de las señas siguientes: de un año á dos, alzada cuatro cuartas, pelo negro.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño y pueda recogerlo del Alcalde de barrio de dicho pueblo, pagando los gastos causados.

Villanueva de las Manzanas 15 de Noviembre de 1893.—Benito Mateos

Alcaldía constitucional de Villadangos.

Los días 20, 21 y 22 del corriente, estará abierta la recaudación voluntaria del segundo trimestre del actual ejercicio de 1893-94, en territorial é industrial y sus recargos, á cargo del cobrador, por cuenta de este Ayuntamiento, D. Pablo Toral, en el sitio de costumbre y horas reglamentarias. Lo que se hace saber á los contribuyentes.

Villadangos 16 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Tomás Villadangos.

JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que para el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Un barcillar, en término de Villanueva del Camero, al camino de Antimio, hace una hemina, poco más ó menos; linda O. con otro de Raimundo Villanueva, M. herederos de Esteban López, vecino que fué de Quintana, P. Luis Fernández, y N. Antonio Villanueva, vecinos de Villanueva, tasado en 50 pesetas.

Otro barcillar, en el mismo término y sitio, que llaman Trés los Majuelos, hace cinco celemines; linda M. otro de Pedro González, vecino de Villanueva, P. herederos de Francisco Soto, vecino que fué de Onzonilla, y M. y N. se ignora, en 75 pesetas.

Y la sexta parte de una casa, en el radio del pueblo de Villanueva del Camero, ado llamau calle del Barrio, sin número, ni puertas de entrada; tiene dos habitaciones y una cocina en construcción, paredes de tierra, cubierta de teja, y se compone de planta baja y porción de corral; linda O. calle del Barrio, M. casa de Manuel Perjejo, P. idem, y N. huerto de Bonifacio Martínez, tasada en 50 pesetas.

Cuyos bienes se venden como de la propiedad de José Perjejo Fernández, vecino de Villanueva del Camero, para pago de las costas causadas en sumario que se siguió á su instancia por injurias contra su convecino Mateo Villanueva; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; debiendo los licitadores con-

signar previamente sobre la mesa del Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de dicha suma, y que respecto á los títulos de propiedad, se atenderán á los que existan de autos.

Dado en León á 14 de Noviembre de 1893.—Alberto Ríos.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por proveído de esta fecha, dictado en sumario que instruye sobre tentativa de estupro, acordó citar por medio de cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín oficial de esta provincia, al testigo Salomón Molka, natural de Pamplona, y que últimamente residió en Bilbao, y se dedica á la venta de cuadros, cromos y otros efectos de quincalla, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel de partido, plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento, que pasado dicho término sin que lo verifique, le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en León á 16 de Noviembre de 1893.—El Actuario, Eduardo de Nava.

D. Tomás de Barriagu Belloso, Juez de instrucción de esta villa de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación de las causas que produjeron la muerte de un hombre cuyo cadáver no ha podido ser identificado, siendo de las señas siguientes: Estatura un metro 538 milímetros, color moreno, pelo y ojos castaño oscuro, y la edad probable de 30 á 33 años; vestía un pantalón de paño negro, viejo y remendado, abierto como una cuarta en la pierna izquierda por la costura exterior, dos chalecos viejos, uno de corte color rojo con rayas blancadas, otro color negro, al parecer de paño de corte, una buena ropa y sneria, color café y zapatillas de lana blanca, á rayas negras, con tiras por encima de charol, ya viejas, no tenía camisa; cuyo sujeto parece ser natural del pueblo de Portas, de la provincia de Oviedo; cuyo cadáver fué hallado en el término del pueblo de Arcayos, partido judicial de Sahagún, provincia de León; y en su virtud, por la presente, cito, llamo y emplazo al pariente ó parientes más próximos del fallecido, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á hacer las manifestaciones convenientes; á la vez que para el ofrecimiento de la causa, é igualmente cito; llamo y emplazo á las personas que tengan conocimiento de la muerte y sus causas, para que en igual término comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Dado en Sahagún á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás de Barriagu Belloso.—P. S. M., José Blanco Alonso.

Océulas de citación.

Por la presente y en virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Wenceslao Dorral, en el sumario que se halla instruyendo sobre daños y hurto, entre otros: contra Manuela González Ojondo, cuyo actual paradero se ignora, la cual residía en Agosto último en el molino de Soto de Valdearrueda, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de hacerla una notificación; y a escribida, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Riño 15 de Noviembre de 1893.
—El Secretario, Nicolás Liébana Fuente.

Por la presente, y en virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Wenceslao Dorral, en el sumario que se halla instruyendo sobre lesiones inferidas á Manuel Chico y Diego Vázquez, se cita á Ramón Rodríguez, residente en el término del pueblo de Villacorta, ocupado en los trabajos de la línea férrea en construcción de La Rubia á Valmaseda, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar una declaración, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Riño 15 de Noviembre de 1893.
—El Secretario, Nicolás Liébana Fuente.

Cédula de emplazamiento.

En suario de oficio que se instruye en este Juzgado, contra Manuel Miranda, natural de esta villa, por sustracción á estufa de una yegua, con aparejos, un macho, y un perro á Marina Gutiérrez, de Veguillina de Orvigo, se ha dictado el auto siguiente:

La Bañeza á 17 de Noviembre de 1893.—Resultando: que incoado el presente sumario por el delito de estufa á Marina Gutiérrez, de Veguillina, fué declarado procesado Manuel Miranda, de esta villa, por auto de 28 de Septiembre último, acordándose á la vez su prisión provisional, y como no hubiere sido habido, se acordó en providencia del 30 del propio mes poner requisitorias para su busca y captura y llamarle á que compareciera ante este Juzgado en el término de diez días; con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, á cuyo efecto se insertaron las requisitorias en el Boletín oficial de León, del 9 Octubre último, Boletín oficial de Alava del 7 del mismo mes, y Gaceta de Madrid del 25, sin que se haya presentado, y sin que haya sido capturado.

Considerando: que en tal situación se está en el caso de declarar la rebeldía del procesado, conforme al artículo 340 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y toda vez por otra parte se hallan practicadas cuantas diligencias procedieron en averiguación del hecho, procede dar por terminado este sumario, según la doctrina del artículo 623 de la misma ley. El Sr. D. Justiniano Fer-

nández Campa y Vigil, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por ante mi Escribano, dijo: «Se declara en rebeldía al procesado por este proceso Manuel Miranda, y se da por terminado este sumario, el que se remita á la Audiencia provincial de León, previo emplazamiento del procesado para que comparezca en el término de diez días ante dicho Tribunal, cuyo emplazamiento se haga á medio de cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, y remítase testimonio de este auto al Sr. Fiscal.» Así lo mandó y firmo S. S., doy fé.—Justiniano F. Campa.—Ante mí, Tomás de la Poza.

Y cumpliendo con lo acordado, se emplaza por medio de la presente al procesado Manuel Miranda, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de León, á la que se remitirá dicho sumario; apercibido, que de no haberlo, le parará el perjuicio consiguiente.

La Bañeza á 17 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Tomás de la Poza.

D. Gabriel Balbuena, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León á diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres; el señor D. Gabriel Balbuena, Juez municipal de la misma: visto el procedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Alejo Labanda Puente, vecino de esta ciudad, demandante, y D.ª Teresa Mantecón, viuda, vecina de Alvarez, demandada, sobre pago de ciento sesenta y ocho pesetas, que como viuda, heredera y poseedora de los bienes que dejó don Silverio Blanco, le debe por menaje y material que le encargó para la Escuela de dicho pueblo y le remitió el demandado, por ante mí, Secretario, dijo:

Fallo: que debo condenar y condano en rebeldía á la demandada D.ª Teresa Mantecón, al pago de las ciento sesenta y ocho pesetas por que la ha demandado D. Alejo Labanda, y en todas las costas causadas. Así definitivamente juzgando lo pronuncié, mandé y firmé el expresado Sr. Juez, de que yo Secretario, certifico.—Gabriel Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para insertar en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento civil, se pone el presente, en León á diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Gabriel Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

Juzgado municipal de El Burgo.

El día 11 de los corrientes, á las seis de la mañana, falleció en El Burgo Ranero y casa del vecino Hermenegildo Casado Rojo, á consecuencia de una congestión cerebral, é instantáneamente, un pobre transeúta desconocido, y que según las explicaciones que lo oyeron antes, era do hacia las inmediaciones de León, cuyas señas se expresarán á continuación, á fin de identificarse su personalidad, y para concien-

to de las personas que pueden tener interés en el asunto.

Juzgado municipal de El Burgo á 13 de Noviembre de 1893.—El Juez, Máximo Rueda.

Señas del hombre.

Edad aparente sesenta años, estatura un metro y 540 milímetros, barba y pelo cano, nariz afilada; vestía camisa y calzoncillos de lienzo viejo, chaleco y chaqueta de paño rojo y viejo, faja negra, pantalón viejo de tela azulada oscura, y otro de paño viejo, rojo, debajo, medias de lana, negras, zapatos blancos viejos, bajos, con piezas, sombrero negro basto y viejo; traía una manta de lana muy vieja, blanca, con rayos negros, acochar, remendada con lienzo ó estopilla usado. Según le entandieron bajó á las vendimias hacia la provincia de Palencia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona militar de León, núm. 30.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuación del presente anuncio, tendrán en cuenta, que al presentarse en la Caja de Recluta los Comisionados á entregar los reclutas del próximo reemplazo, han de entregar también en dicha Caja las cantidades que á la misma ascendan.

| Ayuntamientos. | Plav. Cs. |
|----------------------------|-----------|
| Villamizar | 5 08 |
| San Esteban de Nogales ... | 6 41 |
| Cistiernas | 6 98 |
| San Andrés del Rabanedo .. | 35 92 |
| Boñar | 7 81 |
| Pobladura de Pelayo García | 10 71 |
| Veguellina | 4 16 |
| Balboa | 138 80 |
| Villatriel | 6 95 |

León 18 de Noviembre de 1893.—El Coronel, Alfredo Vara de Rey.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que haya recogido un caballo que se extravió del pueblo de Quitrana de Raneros el día 16 del corriente, se servirá dar razón á D. Martín López, vecino del mismo pueblo. Las señas del caballo son las siguientes:

Edad cuatro años, atzada siete cuartas, pelo castaño, calzón del pie derecho, tiene una estrella en la frente, en el lomo tiene un pequeño bulto, y en los costillares conserva señales de rozaduras.

PASTOS

Se arrienda por diez mil pesetas los de la dehesa encinal (Villalpando, provincia de Zamora), para cincuenta mil cabezas de ganado vacuno ó lanar, desde el mes actual hasta fin de Septiembre de 1894, y si entra el fruto de bellota, en doce mil quinientas pesetas.

GRAN CORTA-PODA

De leñas maderables, cascables y de carbonco, en la misma dehesa encinal, cuartos 1.º y 3.º Se admiten proposiciones hasta el 20 del corriente Noviembre, bajo el tipo de doce mil quinientas pesetas, verificándose la subasta pública y doble el citado día, á las diez de la maña-

na, en Madrid, calle de Recoletos, núm. 21, en la Contaduría del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, y á las doce en Zamora, calle de la Rúa, 56, domicilio del Administrador, donde se hallará de manifiesto las condiciones de contrato para el arriendo de pastos y de la corta-poda.

Compañía Arrendataria de Tabacos

REPRESENTACIÓN DE LEÓN

Se convoca á concurso por el término de quince días, y á contar desde la publicación del presente anuncio, para contratar por todo el tiempo de duración del arriendo de la Renta de Tabacos, desde 1.º de Enero del año próximo de 1894, los servicios de arrastres de tabacos en esta provincia.

Dichos servicios se efectuarán desde el almacén de esta Representación á las Administraciones Subalternas de Almazora, Boñar, Garabán, Mansilla de las Mulas, Puente Domingo Flórez, Riño, Riello, Riocuro, Valderas, Valencia de don Juan y Villamañán, y viceversa; y desde las Estaciones de los ferrocarriles á los almacenes de la capital, de Ambasuestras, Astorga, La Bañeza, Bembibre, Benavides, Pola de Gordón, Ponferrada, Sabagún y Villafranca, y viceversa.

Si por efecto de apertura de nuevas líneas férreas, conviniere á la Dirección de la Compañía Arrendataria variar la forma de servir á los almacenes de algunas subalternas, se entenderá rescindido el contrato por lo que hace á los mismos.

Los proponentes ofrecerán la garantía de una casa de comercio, ó fianza ó metálico equivalente al servicio de tres meses, comprometiéndose además á desempeñar dichos servicios con anejección á las bases prevenidas en el pliego de concurso que se verificó el año de 1887 y en la circular de la Dirección, fecha 13 de Noviembre de 1891, que se hallan de manifiesto en esta Representación.

León 20 de Noviembre de 1893.—Representantes Depositarios, P. P. de G. F. Merino é hijo, A. Pérez de Isla.—A. Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula de.... clase núm.... de fecha... de... expedida en... enterado de las condiciones para contratar el arrastre de los cajones de tabacos elaborados por todo el tiempo de duración del arriendo de la renta en esta provincia, se comprometo á verificar dichos arrastres con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego, y sin más modificación ulterior que la referente á la apertura de nuevas líneas férreas, citada en la circular de la Dirección de la Compañía, fecha 31 de Octubre del corriente año, á los precios siguientes:

Por cada cajón desde el almacén de la capital á la subalterna de.... ó viceversa,.... pesetas.... céntimos (en letra).

Por cada cajón desde la Estación del ferrocarril de.... á los almacenes de.... ó viceversa.... pesetas.... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente):